

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 340 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 09 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 2238-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe N° 32-2017-Ing/CYZ del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Memorando N° 1648-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 1423-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe Legal N° 473-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego —MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, a través del Memorando N° 2238-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego solicita la cancelación de los procedimientos de selección Licitación Pública N° 07-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra "Instalación de la Represa Paqchacc en el distrito de Anco Huallo – Chincheros – Apurímac", y Licitación Pública N° 03-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del canal El Vado – Cadmalca Alto, distrito de Lajas – Chota – Cajamarca", en base al sustento técnico recogido en el Informe N° 32-2017-Ing/CYZ del consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, de acuerdo con el Informe N° 32-2017-Ing/CYZ, los recursos destinados a los mencionados proyectos de inversión fueron asignados mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017, que estableció medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, los mismos que no podrán ser ejecutados al 31 de diciembre de 2017, por lo que tales recursos constituyen parte de los saldos disponibles del Sector a que hace referencia la Ley N° 30624, que dispuso medidas presupuestarias destinadas a impulsar el gasto público, autorizando una Transferencia de

Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal 2017;

Que, a través del Memorando N° 1648-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, la Oficina de Administración remite el Informe N° 1423-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, con el fin de dar trámite a la cancelación de los procedimientos de selección Licitación Pública N° 07-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra **"Instalación de la Represa Paqchacc en el distrito de Anco Huallo – Chincheros – Apurímac"**, y Licitación Pública N° 03-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del canal El Vado – Cadmalca Alto, distrito de Lajas – Chota – Cajamarca"**;

Que, el Informe N° 1423-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que con fecha 22 y 26 de junio de 2017, se convocó la Licitación Pública N° 07-2017-MINAGRI-AGRO RURAL y la Licitación Pública N° 03-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, respectivamente, y que ambos proyectos de inversión se han quedado sin los recursos presupuestarios asignados por el Decreto de Urgencia N° 004-2017, por lo que se deberán realizar las acciones necesarias para la cancelación de la Licitación Pública N° 07-2017-MINAGRI-AGRO RURAL y Licitación Pública N° 03-2017-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece en su artículo 46° que, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto, siendo que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, atendiendo a los sustentos técnicos mencionados en los considerandos precedentes y al marco normativo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio con la que se apruebe la cancelación de los procedimientos de selección Licitación Pública N° 07-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra **"Instalación de la Represa Paqchacc en el distrito de Anco Huallo – Chincheros – Apurímac"**, y Licitación Pública N° 03-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del canal El Vado – Cadmalca Alto, distrito de Lajas – Chota – Cajamarca"**;



Que, mediante Informe Legal N° 473-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye en que resulta procedente la cancelación de los procedimientos de selección Licitación Pública N° 07-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra **“Instalación de la Represa Paqchacc en el distrito de Anco Huallo – Chincheros – Apurímac”**, y Licitación Pública N° 03-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del canal El Vado – Cadmalca Alto, distrito de Lajas – Chota – Cajamarca”**; atendiendo al sustento expuesto en los informes técnicos emitidos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con los vistos de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina Administración, y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE.

**Artículo Primero.- DISPONER** la cancelación de los procedimientos de selección Licitación Pública N° 07-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra **“Instalación de la Represa Paqchacc en el distrito de Anco Huallo – Chincheros – Apurímac”**, y Licitación Pública N° 03-2017-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del canal El Vado – Cadmalca Alto, distrito de Lajas – Chota – Cajamarca”**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a los miembros del Comité de Selección de los procedimientos de selección Licitación Pública N° 07-2017-MINAGRI-AGRO RURAL y Licitación Pública N° 03-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, el día siguiente de haber tomado conocimiento de la presente Resolución.

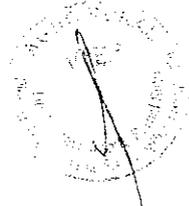
**Artículo Tercero.- DISPONER** que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio se publique la presente Resolución en el SEACE, en el plazo previsto en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joe Chang  
Director Ejecutivo



PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA  
AGRICULTURA RURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGIA DE  
LA INFORMACION

10 AGO 2017

RECEBIDO

FOR: *10* ROL: *19.50*

MON: